

Menos transparencia y más desfinanciamiento: un Decreto que atenta contra la protección de los bosques nativos de Argentina

Solicitamos al gobierno nacional que revierta la decisión tomada a través del Decreto Nacional N° 888/2024 y restituya el fondo fiduciario que administra el Fondo para la protección de Bosques Nativos (FNECBN). Asimismo, instamos a las provincias que exijan al gobierno nacional y al Congreso de la Nación para que en uso de sus facultades restituya el Fondo Fiduciario de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), dotándolo de los fondos y medios necesarios para que puedan cumplir con los objetivos establecidos mediante la Ley N° 26.331.

El 8 de octubre, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 888/24, mediante el cual **el Poder Ejecutivo Nacional disolvió el Fondo Fiduciario de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE).** Este fondo había sido creado en 2018 a través de la Ley N° 27.431 -modificatoria de la Ley 26.331- con el fin de administrar de forma más eficiente y transparente el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), establecido por el artículo 31 de la mencionada norma. El FNECBN se integra principalmente con *“las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, las que no podrán ser inferiores al 0,3% del presupuesto nacional”.*

La Ley N° 26.331, más conocida como Ley de Bosques, tiene como objetivo implementar medidas para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, evitando que el avance de la frontera agropecuaria y/o el cambio de uso del suelo perjudique de manera significativa su preservación.

Una de las herramientas principales con las que cuenta esta norma para desarrollar las medidas de protección es, precisamente, la aplicación de fondos en las provincias que cuentan con bosques nativos que deben ser preservados. Estos fondos permiten fortalecer la capacidad de las provincias para ejecutar proyectos de conservación, restauración y manejo sostenible, permitiendo controlar la deforestación y apoyar a las comunidades locales para que puedan contribuir a mantener los bosques nativos en pie.

El FOBOSQUE permitía realizar transferencias directas a los beneficiarios de los planes de manejo y conservación de los bosques nativos, mejorando la transparencia del proceso, y fortalecer la capacidad de las provincias para controlar la deforestación ilegal y ejecutar proyectos de conservación, restauración y manejo sostenible.

En los considerandos del Decreto 888/24 se sostiene todo lo contrario: fundamenta su disolución a partir del déficit de capacidad institucional de las provincias para informar y evidenciar la efectiva aplicación de los fondos basados en un informe preparado por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

Este considerando contradice lo expuesto por el Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente de Nación, quien expresó que se “incorporaron las consideraciones realizadas por la SIGEN y la UAI

referidos en el uso adecuado del fondo fiduciario y las rendiciones de cuentas de las provincias, a fin de lograr la regularización de las observaciones (...) no quedando a la fecha deuda atrasada en las diferentes jurisdicciones”¹

Por otra parte, tampoco se dice nada respecto de la falta de ejecución del FNECBN. **Durante el 2024, el Tesoro Nacional no ejecutó ni un sólo peso para este fondo, a pesar de tener presupuestados \$10.000 millones².** A lo anterior se le suma que el FNECBN **recibe sólo el 3,54% de los \$282.316 millones exigidos por la Ley 26.331** y tampoco cuenta con los aportes económicos que debería recibir según los incisos “b, c, d, e, f y g” del artículo 31 de esta norma. **De acuerdo al inciso “b”, se debe aportar “el dos por ciento (2%) del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, correspondientes al año anterior del ejercicio en consideración”,** por la degradación de los bosques nativos que generan estas actividades³.

De igual forma, al analizar el proyecto de Ley de Presupuesto 2025, el FNECBN debería contar con \$352.664 millones, correspondientes al 0,3% del Presupuesto nacional que establece la Ley 26.331. Sin embargo, **el FNECBN tiene asignado para el 2025 apenas \$10.000 millones, lo que representa un 2,84% de lo que efectivamente debería recibir.** En otras palabras, el FNECBN recibirá 35 veces menos fondos de lo que le exige la ley al Tesoro Nacional.

Además de este incumplimiento de la Ley 26.331, este fondo presentará una caída en su presupuesto de entre 20,7% y 32,5% si tenemos en cuenta la inflación promedio que proyecta el Presupuesto 2025 y la esperada por el Relevamiento de Expectativas del Mercado, respectivamente. A su vez, cabe mencionar que lo asignado en el Presupuesto 2025 es igual, en términos nominales, a los \$10.000 millones asignados para el año 2023 y prorrogados para el 2024, agravando la situación en un contexto de alta inflación y de crisis de biodiversidad.

Estos números evidencian **un desfinanciamiento estructural que compromete la efectividad de la Ley de Bosques.** La eliminación del FOBOSQUE agrava aún más esta situación, desmantelando un mecanismo que había sido fundamental para asegurar que los fondos no se diluyeran con el tiempo, asegurando cierta estabilidad financiera en un contexto inflacionario. Además, su eliminación implica la posibilidad de perder los fondos que quedaron remanentes de los años anteriores y que las nuevas partidas asignadas sean redireccionadas para otros fines (como ha sucedido en forma previa al con el FOBOSQUE).

Las deficiencias de las autoridades provinciales no pueden ser excusa para eliminar herramientas que facilitan cumplir una ley. En todo caso, esto debería dar lugar a mejorar los sistemas de administración e implementación del fondo, y, si se verifican los casos de malversación que se alegan en los fundamentos del Decreto, efectuar las denuncias correspondientes.

Sin embargo, se opta por eliminar directamente el fondo fiduciario, lo cual, además de significar **un retroceso en términos de transparencia en el uso de los fondos, deja en manos de la autoridad nacional su reparto discrecional,** generando nuevas instancias burocráticas para su ejecución. Por otra parte, la medida va en contramano tanto de los compromisos internacionales climáticos y de biodiversidad asumidos por nuestro país como de las tendencias globales que buscan resguardar que los productos agropecuarios no se vinculen con la deforestación. El Decreto 888/24 podría atentar, en este sentido, contra la inserción internacional de los productos argentinos, constituyendo una decisión gubernamental irracional también desde lo económico.

1. Octavio Perez Pardo. Nota de renuncia al cargo de Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación. 8/19/2024.

2. Este número tiene en cuenta las partidas presupuestarias del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (\$9.000 millones) y el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos (\$1.000 millones).

3. Esta información se obtuvo a través de una [respuesta a un pedido de acceso a la información](#) realizada a la Subsecretaría de Turismo, Ambiente y Deportes.

La eliminación del FOBOSQUE significa un grave retroceso en el cumplimiento de la Ley 26.331 y colisiona de lleno con el principio de no regresión ambiental consagrado en el Acuerdo de Escazú, que establece que no deben haber retrocesos en logros alcanzados en materia ambiental.

Finalmente, las organizaciones firmantes también solicitamos a los diputados, diputadas, senadores y senadoras, que durante el debate de la Ley de Presupuesto 2025 garanticen el cumplimiento de la Ley 26.331, asignando al FNECBN el 0,3% del Presupuesto nacional y el 2% del total de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y secundarios provenientes de la agricultura, ganadería y sector forestal, sobre todo de las comunidades directamente dependientes de bosques sanos en nuestro país. **Asegurar estos fondos no solo es una cuestión de legalidad, sino también una medida necesaria para conservar un patrimonio natural vital para el país y para las generaciones futuras.**

La protección de estos ecosistemas no puede ser postergada ni minimizada; es una responsabilidad urgente que debe ser atendida con políticas adecuadas, herramientas efectivas y recursos suficientes que estén a la altura de la emergencia ambiental que atraviesa el país y de los compromisos asumidos en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

